

**ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION
DEL ESTADO DE MEXICO**

Respecto al reactivo C.1.4. Realiza el inventario físico de los bienes inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos) El ente municipal no tiene la obligación de realizar dicho registro ya que no cuenta con bienes por los conceptos mencionados con anterioridad.

Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

Sánchez Durán Gustavo

C. GUSTAVO SÁNCHEZ DURÁN
TESORERO Y ADMINISTRADOR MUNICIPAL



